



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
SINCELEJO

Carrera 17 No.22 - 24 primer piso Tel. 2820236 – 2754780 Ext. 1263

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

AVISA:

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, QUE DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO, RADICADO BAJO EL NO. 2015 - 00166 - 00, PROMOVIDO ANTE ESTE TRIBUNAL A INSTANCIAS DE LOS SEÑORES MANUEL DEL CRISTO CANCHILA PACHECO Y CELMIRA SOFÍA CADENA PACHECO, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR O.M.C.C¹; EDINSON MANUEL PEÑATE LADEUS E ILSE PÉREZ GALINDO, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES J.L.P.P, E.M.P.P, E.D.P.P, A.F.P.P, E.D.P.P Y D.P.P²; SANTANDER ANTONIO VEGA RAMOS, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR B.J.V.D³; ALBA ROSA ÁLVAREZ ARTEAGA, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR Y.L.H.A⁴; JORGE LUÍS PÉREZ BELTRÁN, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR S.P.B⁵; Y LOS SEÑORES REIDER ANTONIO PEÑATE PÉREZ, YIRA ESTHER PEÑATE PÉREZ, FARIDES ISABEL MONTALVO TORDECILLA, ALFONSO MEJÍA MONTALVO, MARQUEZA MEJÍA MONTALVO, FORTUNATO JOSÉ CANCHILA RUÍZ, FRAY DAVID BURGOS ÁLVAREZ Y DAMARIS LUZ ASSIA CONTRERAS CONTRA, LA NACIÓN – U.A.E PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL, SE PROFIRIÓ AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA EN EJERCICIO DEL PRECITADO MEDIO DE CONTROL, DANDO ASÍ INICIO A DICHO PROCESO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 472 DE 1998.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN EL LINK DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, HOY QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

SINDY HERNÁNDEZ VILLAMIZAR
Secretaria

¹ Se consignan solo iniciales para la protección del menor de edad.

² Se consignan solo iniciales para la protección del menor de edad.

³ Se consignan solo iniciales para la protección del menor de edad.

⁴ Se consignan solo iniciales para la protección del menor de edad.

⁵ Se consignan solo iniciales para la protección del menor de edad.